Fecha de Elaboración: Enero 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política dispone en el artículo 44 que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimien*to y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

En el mismo sentido, establece en su artículo 45 que..." *el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Igualmente, el artículo 67 Constitucional señala que: "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*".

Por su parte, la Ley 115 de 1994 consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal función. En este mismo sentido, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, le asigna a la familia, a la sociedad y al Estado deberes en relación con los menores, entre los cuales se encuentra el de asegurar el acceso al sistema educativo y su permanencia en él, entre otros.

Son dos los vértices sobre los cuales se sustenta el derecho a la educación: su carácter personalísimo y su connotación de servicio público con una función social. Se entiende para el primero, que su titularidad surge de la calidad de persona y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad; todas las personas naturales son titulares del derecho, y son responsables del mismo, tanto el Estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc., pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y

mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social es un proceso que busca el desarrollo del individuo en forma integral, **en** la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación en Bogotá, se creó la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Bogotá por medio del Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955. Posteriormente, mediante el Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y en su artículo 82 señaló que *"la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".*

Así mismo, el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., estableció en su artículo 2, que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, ofrecerá el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría o b) Subsidio de Transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar, con el propósito de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito Capital. De igual forma, señaló que la Secretaría de Educación es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, diseña y ejecuta políticas de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios distritales e implementa acciones de política pública que buscan garantizar el derecho a una educación de calidad, para todos los niños y niñas en la ciudad, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente, el Decreto 330 de 2008 *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones"* recogió las funciones señaladas en el Acuerdo 257 de 2006 y en el artículo 4 determinó su estructura organizacional en la que se encuentra la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones se relacionaron en el artículo 24 estableciendo entre otras, las siguientes: *"(i) Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia; (ii) Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y la repitencia escolar; (iii) Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios y créditos educativos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes; (iv) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar y velar por el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y protección de los estudiantes; y (v) Definir las políticas de bienestar estudiantil, subsidios y estímulos para los estudiantes de los colegios distritales".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 26 del mismo Decreto estableció como funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil: *"(i) Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva; (ii) Dirigir y*

controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar; (iii) Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles; y (iv) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito", entre otras.

Por su parte, la SED expidió la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 *"Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades"*, con el fin de reglamentar las condiciones, los requisitos y criterios para el desplazamiento adecuado, seguro y sostenible de la comunidad educativa en las siguientes modalidades, condicionadas a la asistencia escolar, a saber:

(i) Ruta Escolar
(ii) Subsidio de Transporte
(iii) Al Colegio en Bici

Dentro del Programa de Movilidad Escolar se encuentra la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar. Este programa se encuentra reglamentado por la mencionada Resolución y cuenta con un manual operativo del Programa. Teniendo en cuenta la finalidad del subsidio y el grupo al cual está dirigido, se hace necesario adelantar una auditoría.

La auditoría se fundamenta en conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica para llevar a cabo el análisis, evaluación, identificación y verificación de la modalidad con el fin de asegurar su correcta ejecución y cumplimiento dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas señaladas en el contrato. Esta labor contempla la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Dicho esto, se requiere adelantar un contrato de consultoría en razón a que la capacidad operacional y técnica del programa de movilidad escolar, particularmente en la modalidad de subsidio de transporte y del área de control interno de la SED se torna insuficiente para llegar a la población beneficiaria según la muestra planteada.

Por todo lo anterior, se hace necesario contar con un instrumento que permita la verificación, evaluación y análisis de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. Por lo tanto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle: i) acciones de campo; ii) comprobaciones de fuentes de información.

Igualmente, se requiere el levantamiento de información y la verificación de requisitos y criterios de asignación que permitan dar cuenta: i) Veracidad de la información; ii) El procesamiento para la validación de los requisitos en los que se identifique las oportunidades de mejora, puntos críticos y retroalimentación de la ejecución de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. **OBJETO:** Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

b. **ALCANCE DEL OBJETO:** De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en

analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matricula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPOS	(f) Servicios
SEGMENTOS	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIAS	(9315) Servicios de administración y financiación pública
CLASES	(931516) Finanzas públicas
CODIGOS UNSPSC	(93151607) Servicio gubernamentales de auditoría

GRUPOS	(f) Servicios
SEGMENTOS	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIAS	(8010) Servicios de Asesoría de gestión
CLASES	(801015) Servicios de consultoría de gestión y administración corporativa
CODIGOS UNSPSC	(80101504) Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en 19 localidades del sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se realiza una descripción general del programa de movilidad escolar, en particular del Subsidio de Transporte Escolar, en la que se especifica la información técnica y las actividades que la sustentan, para efectos de la liquidación y entrega del mismo. Así como los aspectos relacionados al seguimiento y ejecución, de acuerdo con la Resolución 039 de 2018 y el manual operativo vigente.

ASPECTOS TÉCNICOS- SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Subsidio de Transporte Escolar es una modalidad del programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, en la que se realiza una transferencia monetaria mediante dos medios de pago, bien sea a

través de una transferencia electrónica o recargas de las tarjetas inteligentes del Sistema Integrado de Transporte Público SITP. Lo anterior, con el propósito de cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes en el traslado hacia el colegio y el regreso a su lugar de residencia.

Determinación de la población objetivo

De acuerdo con la información registrada por los solicitantes o actualización de datos, conforme al proceso establecido por la SED del beneficio de movilidad escolar se deben tener en cuenta los parámetros dispuestos en la normatividad tanto especial y específica que gobiernan la materia. Es de anotar, que quienes pueden acceder a este beneficio son estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito.

A continuación, se presentan los requisitos y las condiciones que deben cumplirse por parte de los estudiantes de instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito para la evaluación y asignación de este beneficio que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

Requisitos	Condiciones
Domicilio	Bogotá D. C.
Lugar de residencia	Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares o en las zonas rurales de la ciudad.
Matrícula	Instituciones educativas con matrícula oficial.
Jornada	Diuma entre semana y fines de semana sólo en la localidad de Sumapaz.
Grado	Jardín a grado 11° o procesos de aceleración.
Edad	Menor de 19 años, con excepción de los estudiantes con discapacidad o la población atendida a través de estrategias y modelos educativos flexibles y ciclos.
Distancia casa-colegio	Más de 2 km. de recorrido peatonal, con excepción de las zonas rurales, siempre y cuando no haya cupo disponible en una institución educativa más cercana al sitio de su residencia.
Inscripción / Actualización	En los lugares, fechas, plazos y condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil, en coordinación con la Dirección de Cobertura, de acuerdo con el procedimiento de matrícula que se encuentre vigente.
	Los estudiantes con discapacidad podrán solicitar el beneficio en cualquier época del calendario escolar, ante la Dirección Local de Educación correspondiente.
	La población desescolarizada identificada por la Dirección de Cobertura podrá realizar la inscripción para movilidad escolar en cualquier época del calendario escolar, ante la Dirección Local de Educación correspondiente.

Criterios de asignación

La asignación de subsidio de transporte, se realizará cada año para la respectiva vigencia escolar siempre y cuando el beneficiario cumpla con los criterios de asignación conforme al análisis sobre viabilidad que se adelante por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo los siguientes criterios:

- Estudiantes registrados en el SISBEN con el puntaje que la Secretaría de Educación determine.
- Estudiantes con discapacidad.
- Estudiantes inscritos en el Registro Único de Víctima.
- Estudiantes que pertenezcan a grupos étnicos.
- Estudiantes antiguos matriculados en instituciones educativas con matrícula oficial.
- Población desescolarizada, identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social.
- Estudiantes de primera infancia, que ingresan como nuevos a la matrícula oficial del distrito.

Formalización

Una vez verificada la población previa validación del cumplimiento de requisitos y criterios para obtener la asignación del beneficio conforme al proceso establecido para la vigencia por la DBE, de acuerdo a su capacidad técnica, operativa y presupuestal, la formalización del subsidio de transporte asignado, se ejecutará en el momento en que el estudiante beneficiario y su padre, madre o acudiente, suscriban el Acuerdo de Corresponsabilidad, en el que aceptan las condiciones del beneficio, según lo determine la DBE el cual se presenta de la siguiente forma donde una vez concluido el proceso de inscripción o actualización de datos de manera virtual, se entiende que se aceptan los términos y condiciones del acuerdo dando un click con la verificación por el padre de familia de la información suministrada en el mismo y se generará un número de radicado como registro de dicha aceptación.

a) Cuando por razones particulares de la solicitud o la asignación del beneficio no se realice el proceso del literal anterior, el responsable del beneficio asignado deberá entregar el acuerdo de corresponsabilidad debidamente firmado por el estudiante beneficiario y su padre, madre o acudiente, a través del medio habilitado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, adjuntando los siguientes anexos:
 - Copia de la Cédula de ciudadanía de la madre, el padre o acudiente responsable y documento que lo acredite como tutor legal.
 - Copia del registro civil de nacimiento del estudiante beneficiario.
 - Copia de la factura de servicio público del lugar de residencia del estudiante seleccionado, en el que registre la dirección completa, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, al momento de la formalización.

El responsable del beneficio y/o estudiante estará obligado a realizar el registro del medio de pago ante la entidad correspondiente encargada de la dispersión y entrega del beneficio, que determine la Secretaría de Educación del Distrito.

El incumplimiento de lo anterior, se entenderá como desistimiento y en consecuencia la Dirección de Bienestar Estudiantil anulará la asignación del beneficio para la vigencia en la que se otorgó.

Clase y valor del subsidio.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED, asignará el valor del subsidio de acuerdo al grado que curse el estudiante, salvo en aquellos casos en los cuales se presente una necesidad educativa especial. Los tipos se subsidio se discriminan en dos tipos de transporte así:

Tipo subsidio	Grado	Valor Subsidio	Valor Día
Sencillo	8° - 11°	$ 132.848	$ 3.496
Doble	Jardín - 7°	$ 265.696	$ 6.992

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED, valor subsidio 2018.

Para todos los efectos, el valor del Subsidio de Transporte será establecido anualmente por la Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE, conforme al número de beneficiarios, fijada para dicha vigencia y los costos anuales del pasaje de transporte público en el Distrito Capital. Es de anotar que existen dos tipos de subsidio: a) Sencillo: Este se asigna al estudiante para cubrir parte de los costos de desplazamiento de ida y regreso del lugar de residencia hacia la institución educativa y viceversa; b) Doble: Este se asigna a los estudiantes que cursan grado jardín a 7° o en aquellos casos en los que el beneficiario requiera de acompañante para su desplazamiento.

En los casos del subsidio doble, será asignado a los estudiantes que se encuentren en el mismo establecimiento y jornada, solo se entregará uno por familia. En caso contrario, la Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará la situación particular, es importante mencionar que el número de estudiantes no necesariamente corresponde al total de responsables del subsidio de transporte escolar, teniendo en cuenta que un responsable puede contar con varios estudiantes a cargo.

El monto de cada entrega estará condicionado a la asistencia a clases por parte de los beneficiarios, en cinco (5) ciclos del calendario escolar establecidos de treinta y ocho (38) días cada uno, sujeto al número de días que se definan en el calendario escolar. Para los estudiantes que no asistan al colegio se procederá a descontar la suma correspondiente al valor diario del subsidio por cada día de inasistencia injustificada o justificada.

Ciclos de pago

El subsidio de transporte se otorga a estudiantes vinculados a instituciones educativas oficiales, previa la validación de requisitos cuyo pago se ejecutará de forma bimestral a través de los medios de pago disponibles, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos Para tal efecto, se entenderá que el año escolar está compuesto por diez (10) meses, divididos en cinco (5) ciclos o bimestres del calendario académico y se entregará según el siguiente cronograma establecido de acuerdo con la Resolución 039 de 2018 y el Manual Operativo vigente expedido por la Secretaría de Educación del Distrito, así:

NÚMERO DE PAGO	FECHA ESTIMADA DE DESEMBOLSO	COMPROMISO
1	Última Semana de Abril	Asistencia Ciclo 1

2	Última Semana de Junio	Asistencia Ciclo 2
3	Tercera Semana de Septiembre	Asistencia Ciclo 3
4	Tercera Semana de Noviembre	Asistencia Ciclo 4
5	Segunda Semana de Enero del año siguiente	Asistencia Ciclo 5

**Cronograma establecido en la Resolución 151 de 2015 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.*

Medios de pago

Los medios de pago establecidos para la entrega del subsidio de transporte, son:

a. Transferencia monetaria al estudiante mayor de edad o al responsable del estudiante, a través de una entidad financiera definida previamente por la Secretaría de Hacienda Distrital.

b. Transferencia monetaria para la recarga de la Tarjeta del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP de Bogotá D.C.

AÑO	2016	2017	2018	2019
No. Beneficiarios	35.266	39.659	30.984	36.650

**** Fuente: Secretaría de Educación del Distrito, Bienestar Estudiantil – Programa de Movilidad Escolar, para la vigencia 2019 corresponde a la meta definida.***

Beneficiarios

A continuación, se presentan los datos correspondientes a la meta definida y números de beneficiarios de susidio de transporte históricamente así:

Distribución de Beneficiarios de Subsidio de Transporte por Localidad en Bogotá D.C. 2018

LOCALIDAD	No. COLEGIOS	No ESTUDIANTES
Antonio Nariño	5	556
Barrios Unidos	9	546
Bosa	37	3.498
Candelaria	2	52
Chapinero	3	28
Ciudad Bolívar	37	1.043
Engativá	38	3.123
Fontibón	11	944
Kennedy	46	7895
Mártires	8	293
Puente Aranda	15	1547

Rafael Uribe	32	3.232
San Cristóbal	33	1.428
Santa Fe	7	88
Suba	35	2.856
Teusaquillo	2	275
Tunjuelito	12	2.106
Usaquén	12	354
Usme	37	1.120
TOTAL	**381**	**30.984**

Fuente: SED, Bienestar Estudiantil – Programa de Movilidad Escolar, septiembre 2018.

ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN

A continuación, se describen los elementos esenciales que fijan la operación para la liquidación y entrega del subsidio de transporte:

Procedimiento de Verificación de Asistencia.

La SED habilita en el sistema de información del programa de movilidad escolar, la herramienta tecnológica para que el colegio en el cual se encuentra matriculado el/la estudiante (que debe ser el mismo donde se realiza la asignación, de lo contrario contará con la novedad de traslado) sea el encargado de reportar la apertura del proceso con fundamento en la resolución vigente. De igual manera, la institución educativa se encargará del reporte de asistencia, a través del cual deberá relacionar las inasistencias justificadas o injustificadas del ciclo a verificar, en este se registrará la observación correspondiente a cada estudiante.

Verificación de compromisos, liquidación y entrega del subsidio.

Este hace referencia al procedimiento de liquidación y pago para cada uno de los/las estudiantes, en la medida en que determina el valor a entregar a cada uno de ellos; para ello, es necesario tener en cuenta los insumos requeridos para su proyección en consonancia con el sistema de información del programa de movilidad. (Los párrafos a continuación relacionados corresponden a una descripción somera del proceso que se utiliza para la identificación de los elementos esenciales que se deberán tener en cuenta en la auditoría, especialmente en el procedimiento de pago).

- ✓ **Insumos:**

Para adelantar cada liquidación se requiere tener en cuenta las siguientes bases de datos al administrador del sistema de información de Movilidad Escolar:

a. Bases de datos usadas en la liquidación inmediatamente anterior.
b. Pre asignados: Base de estudiantes que fueron o son beneficiarios del Subsidio de Transporte, la estructura se podrá modificar, según se requiera.

c. Reporte Asistencia: Es aquella información suministrada por los colegios del periodo de pago correspondiente (Asistencia Depurada).
d. Modificaciones de Asistencia: Es aquel Reporte del total de registros de asistencia modificados por gestores locales, por solicitud del rector a través del FUCR (Formato Único de Corrección al Reporte).
e. Medios de Pago: Base de números de teléfonos de pago o números de PIN de los responsables asociados a cada estudiante.

✓ **Actividades:**

a. Consiste en la verificación respecto al cumplimiento de compromisos y requisitos de los estudiantes.
b. Depuración de las bases de datos generadas desde el sistema de información, actividad que consiste en revisar la información registrada.
c. Verificación del reporte de asistencia.
d. Inclusión de la modificación de asistencia por FUCR.
e. Revisar el estado de los medios de pago a los que se les realizará el abono.
f. Generar la base de datos por responsable para identificar el número de dispersiones o abonos a realizar.
g. Elaboración de la resolución de pago para aprobación.
h. Trámites administrativos para la transferencia de recursos a la entidad financiera.
i. Envío de pre liquidación a la entidad financiera con el fin de verificar el estado de los medios de pago y novedades de responsables.
j. Orden de pago con la liquidación final para la dispersión correspondiente.

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato ejecutando las obligaciones y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo el cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con NIT. 899.999.061-9, las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título 1, Contratación Estatal, Capítulo 2 disposiciones especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SED entidad. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

3. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato de consultoría y el auditor deberá presentar al supervisor de la SED, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del AUDITOR. Dicha acreditación para el caso de persona natural se hará mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.

5. Presentar oportunamente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de la documentación soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaran a generarse por la inexactitud de la información fiscal que hay entregado.

6. Presentar a la SED, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Entidad, con el objeto de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

8. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas al igual que cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista deberá mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

9. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos contemplados en el pliego de condiciones y la oferta técnica con las especificaciones establecidas, así como el plan de trabajo, reportes e informes que se soliciten sobre cualquier aspecto cuando así se requiera, en la estructura y tiempos definidos por las partes.

10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

14. Respetar la política ambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

15. Cumplir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carnet, presentaciones del proyecto –PPT o Prezzi-, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.

16. Responder por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), cuando a ello hubiere lugar.

17. Utilizar los canales de comunicación establecidos por la SED. La vigilancia, control, seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales estarán a cargo por el Supervisor delegado por el Ordenador del gasto de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la SED; sin perjuicio de la comunicación que se pueda adelantar con los Profesionales que interactúan como apoyo a la supervisión, sobre los que informara expresamente la entidad. Cualquier comunicación que se surta por fuera de los canales señalados será responsabilidad de la auditoría frente a la SED.

g. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Evaluar el proceso de la modalidad de subsidio de transporte escolar en cada una de sus fases, que comprenden focalización, asignación, liquidación y entrega del subsidio, seguimiento y control, y a partir de esta elaborar un diagnóstico del mismo, conforme a los requerimientos del acápite **"ENTREGA PLAN DE TRABAJO, REPORTES E INFORMES".**

2. Identificar y evaluar factores de riesgo del proceso de Subsidio de Transporte Escolar, mediante la metodología de sistema de administración de riesgo operativo SARO.

3. Verificar y analizar el cumplimiento de requisitos para la asignación del beneficio, con la respectiva revisión de la situación fáctica para la muestra definida.

4. Realizar visitas de campo a las direcciones de residencia de los estudiantes registrados en el Programa de Movilidad Escolar para la solicitud y asignación del subsidio de transporte escolar entregadas por la SED seleccionadas en la muestra, para tal efecto el contratista deberá:

 a. Seleccionar Beneficiarios a visitar: Una vez entregada la relación y registro de información de los beneficiarios por la SED al contratista, este debe definir el 80% de la muestra para realizar las visitas correspondientes al total de los estudiantes seleccionados con sus responsables, personas que acrediten un vínculo con el estudiante o la familia del mismo, que cuenten con el subsidio formalizado y se haya realizado al menos una entrega del mismo (teniendo en cuenta que se deberá realizar una sola visita por núcleo familiar); con el fin de verificar la información presentada del estudiante y validar el cumplimiento del total de los requisitos y criterios establecidos para la asignación del subsidio en la Resolución 039 de 2018 y el manual operativo vigente del programa de Movilidad Escolar.

Nota 1: Las visitas realizadas por el verificador a una familia/hogar en una misma dirección, serán válidas como una visita efectiva para cada uno de los estudiantes y deberá incluir el registro de información para el total de los estudiantes beneficiarios del mismo, garantizando así la verificación para el grupo familiar asociado al responsable del subsidio.

Nota 2: Se deberá tener en cuenta por el contratista, las actualizaciones de dirección que los estudiantes realicen, conforme a lo establecido en el Manual Operativo, para realizar las visitas domiciliarias a que haya en el lugar de residencia correspondiente.

 b. Implementar los instrumentos de recolección y tabulación: Para ello es necesario que el contratista, elabore y presente los instrumentos necesarios que permitan realizar el procesamiento de la información para efectos de la consolidación y tabulación de la misma, a través de una herramienta tecnológica y se cumpla lo requerido en el literal anterior, estos serán aprobados por la SED en la socialización hecha por el contratista de dichos instrumentos.

c. Registrar a través de una planilla los datos personales de identificación, dirección y número de teléfono de contacto de la persona que atiende la visita domiciliaria, los cuales deberán coincidir con el registro digital de la herramienta tecnológica, asociados a la misma por el documento de identificación del estudiante o un número consecutivo o el mecanismo que el contratista considere pertinente para asociar la información física con el registro digital siendo un mismo documento que se constituya como acervo probatorio y este sea aprobado por la SED.

5. Realizar las visitas al 50% de las Instituciones Educativas Distritales (I.E.D.) donde se encuentren matriculados los estudiantes con el subsidio asignado de la muestra seleccionada, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones respecto al proceso de verificación de asistencia establecido en la Resolución 286 de 2010 o la que se encuentre vigente y reglamente este procedimiento como en los documentos de soporte para el mismo, de la información reportada por el colegio en cada uno de los periodos de verificación, adicional a esto verificar y cotejar la información de los estudiantes tanto en el Programa de Movilidad Escolar, como en el sistema de información de matrícula (SIMAT) para tal efecto el contratista deberá :

 a. Seleccionar las instituciones educativas a visitar: Una vez el contratista defina el 50% de la muestra de los colegios a visitar, deberá realizar las visitas correspondientes al total de las (I.E.D.), estas instituciones serán las que cuenten con el mayor número de beneficiarios del subsidio de transporte y no deberán haber sido seleccionadas en el proceso de auditoría de la vigencia inmediatamente anterior.

 b. Implementar los instrumentos de recolección y tabulación: Para ello es necesario que el contratista, elabore y presente los instrumentos necesarios para realizar el procesamiento de la información que permita la consolidación y tabulación de la misma, a través de una herramienta tecnológica y se cumpla lo requerido en el literal anterior, estos serán aprobados por la SED en la socialización hecha por el contratista de dichos instrumentos.

6. Cotejar los datos personales de los estudiantes beneficiarios que fueron registrados en el sistema de información del Programa de Movilidad Escolar para la asignación del beneficio en la modalidad de subsidio de transporte escolar, con la información registrada por las instituciones educativas en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT de tal manera que se identifiquen las novedades presentadas con los estudiantes en la asignación y entrega del beneficio.

7. Realizar el acompañamiento y seguimiento a la SED en la formulación del plan de mejora para la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar con base en el informe de auditoría entregado por la firma auditora en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

8. Elaborar y entregar como mínimo los informes, reportes y documentos contemplados en el acápite **"ENTREGA PLAN DE TRABAJO, REPORTES E INFORMES"** del presente contrato, sin perjuicios que el supervisor requiera otros adicionales, dentro del desarrollo contractual.

9. Verificar que los controles asociados a las actividades del proceso de la modalidad de subsidios de transporte escolar estén definidos, sean los apropiados y evolucionen de acuerdo a las necesidades de la SED.

10. Evaluar y verificar los procedimientos y mecanismos de atención al usuario del Subsidio de Transporte Escolar en las direcciones locales DLES y nivel central de la SED, emitiendo concepto y recomendación para la mejora del proceso.

11. Realizar el acompañamiento y seguimiento a la SED en la formulación e implementación de un sistema para la administración del riesgo operativo SARO para la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, con el fin de adoptar controles que reduzcan posibles riesgos en las actividades y procesos de asignación y entrega del Subsidio de Transporte escolar.

12. Analizar, emitir concepto y recomendaciones sobre la herramienta tecnológica del programa de Movilidad Escolar, utilizada para el registro, procesamiento y gestión de la información de los beneficiarios de la modalidad de subsidio de transporte escolar.

13. Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, producto del desarrollo de la auditoría, presentadas por los interesados a la SED, dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil siguiente al conocimiento de la solicitud por parte del contratista, en caso de ser requerido por la SED según el análisis del caso particular de la información remitida por la auditoría y el requerimiento del peticionario, se deberá realizar una nueva verificación que podrá incluir una nueva visita domiciliaria.

14. Garantizar la provisión de equipos y herramientas tecnológicas, internet, transporte y papelería entre otros recursos adicionales necesarios para la ejecución del contrato.

15. Garantizar que el equipo de trabajo del contratista porte de manera adecuada, para efectos del trabajo en campo, los elementos de identificación aprobados por la SED.

16. Las demás que conforme a la naturaleza del objeto contractual le sean delegadas.

ENTREGA PLAN DE TRABAJO, REPORTES E INFORMES:

PLAN DE TRABAJO

Debe desarrollar actividades que atiendan los objetivos y exigencias propias de la auditoria de subsidios de Transporte Escolar de la SED, contribuyendo a la consecución de los objetivos trazados por la Administración y los grupos de interés. Esto incluye la eventual realización de auditorías especiales no incluidas en el plan de trabajo de la auditoría.

Debe ser entregado a la SED según lo establecido y contener como mínimo:

- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Indicadores.
- ✓ Metas.
- ✓ Estrategias, actividades, responsables, periodicidad.
- ✓ Mecanismos para la recolección de información (metodología de revisión documental y de campo).
- ✓ Metodología utilizada para el análisis de la información.
- ✓ Procedimiento para el monitoreo, seguimiento y control efectivo de los hallazgos identificados en los procesos y procedimientos.
- ✓ Procedimiento para el diseño e implementación de las recomendaciones formuladas por la SED.

El contratista deberá entregar a la SED dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo, conforme a lo señalado anteriormente.

Nota: El cronograma de actividades deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por el contratista de este documento y deberá incluir además las fechas de entrega de los informes producto para pago.

REPORTES

Posterior a la firma del acta de inicio y en desarrollo de la ejecución del cronograma de actividades adscrito al plan de trabajo (P.T.), el contratista deberá entregar un reporte semanal del avance en la ejecución de las actividades descritas en (P.T.) y las novedades relevantes, en el que se detalle de forma cualitativa y cuantitativa, conforme a la estructura presentada por el contratista y aprobada por la SED, para el efecto estos deberán contener como mínimo:

- ✓ Período del reporte
- ✓ Avance porcentual de las actividades
- ✓ Evidencias verificables del avance.
- ✓ Justificación de la reprogramación de actividades.
- ✓ Novedades presentadas en la ejecución de actividades

INFORMES

Corresponden a la información que deberá ser suministrada por el contratista a la SED con el propósito de verificar las labores asignadas en el objeto contractual. Estos informes se presentarán de acuerdo al cronograma, estructura definida por las partes en común acuerdo y corresponderán a los siguientes:

a) Diagnóstico
b) Evaluación y seguimiento
c) Informe final

Todo informe entregado por el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá ser presentado, radicado,

remitido por correo electrónico y socializado con el equipo técnico de la auditoría, el líder del área y el director de bienestar Estudiantil de la SED.

Para tal efecto se fijará por parte de la SED, una fecha, hora y lugar para adelantar una reunión en la cual el contratista deberá presentar el informe, documentos y soportes que se consideren pertinentes generados del desarrollo de la auditoría, donde se evaluará la gestión del contratista y se aprobara el producto contractual o informe presentado, concluida la reunión se suscribirá un acta de reunión que soportará el objeto de la misma.

a) Informe de Evaluación y Diagnóstico.

Este informe deberá contener el análisis y evaluación de la modalidad según el estado actual a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, incluyendo las observaciones y recomendaciones, cada una de sus fases, que comprenden: focalización, asignación, liquidación y entrega del subsidio, seguimiento y control, para el efecto este deberá contener como mínimo:

- ✓ Análisis del estado de cada una de las fases del proceso
- ✓ Análisis del flujo de la operación de la Secretaria de Educación del Distrito.
- ✓ Análisis de la herramienta tecnológica de la Secretaria de Educación del Distrito para el registro de la información de los beneficiarios de la modalidad de Subsidio de Transporte.
- ✓ Identificación de riesgos inherentes al proceso.

b) Informes de Evaluación y Seguimiento:

Estos Informes son la presentación del avance en la ejecución de las actividades contenidas en el (P.T.) tendrán periodicidad mensual y deberán ser entregados por el contratista a la SED dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo reportado, los cuales contendrán de manera detallada la presentación a la entidad de las actividades de seguimiento realizadas, debe presentar por el contratista un primer informe al cierre del mes del inicio de las actividades propias del objeto contractual, relacionados en el cronograma de actividades, para el efecto, este deberá contener como mínimo:

- ✓ Actividades desarrolladas en relación con cada una de las obligaciones del contrato.
- ✓ Informe de las visitas de auditoria efectuadas en campo con sus soportes.
- ✓ Informe de Novedades, el cual debe contener como mínimo:
 - o La tabulación de los hallazgos de manera descriptiva, cuantitativa y cualitativa.
 - o Periodo del informe.
 - o Evidencia de las novedades.
 - o Impacto en el proceso de las novedades reportadas.

c) Informe final de auditoría

El contratista presentará un informe final que incluya como mínimo (i) Descripción de la ejecución de las actividades realizadas para llevar a cabo la auditoría y sus respectivos soportes (Instrumentos aplicados). (ii) Resultado de la

evaluación de la operación de "subsidio de transporte" identificando puntos críticos, y las recomendaciones finales. (iii) Recomendaciones a documentos de la operación de Subsidios de transporte escolar con base en los lineamientos definidos por la SED, con las propuestas de formatos o instrumentos respectivos que los soporten.

Los informes serán presentados por el contratista ante el Comité Técnico de la Dirección de Bienestar Estudiantil, en el que participará el supervisor designado por la SED, para que se implementen las recomendaciones del auditor frente al procedimiento adelantado por la SED en el marco de la asignación y entrega del subsidio de transporte, así como la verificación del cumplimiento de requisitos, obligaciones y compromisos de las instituciones educativas, estudiantes beneficiarios y sus responsables.

Nota 1: Mantener actualizado el archivo documental de la Auditoría con registro magnético y físico. Cuando sea necesario, se llevará un registro fotográfico y se entregará el archivo documental de la Auditoría a la SED en los plazos establecidos por la misma y/o al momento de suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato.

Nota 2: La SED podrá tener acceso permanente a la información y/o a las bases de datos consolidadas durante la ejecución de las actividades propias del ejercicio de la auditoría.

Nota 3: En el cronograma de actividades, el contratista y el supervisor podrán establecer la entrega de informes adicionales a los anteriormente relacionados, los cuales deberán ser requeridos por la SED de manera formal describiendo el contenido y estructura de los mismos.

Nota 4: Los requerimientos de información se deberán tramitar en los formatos requeridos por la SED de acuerdo a las necesidades de información, que deberá cumplir con los parámetros y criterios de veracidad, transparencia, confiabilidad, pertinencia y oportunidad, así como las demás condiciones que establezca la SED.

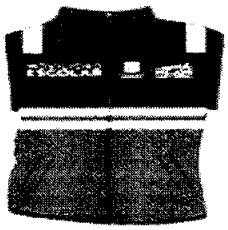
Nota 5: Estos informes se deberán presentar sin perjuicio de aquellos que requieran los organismos de vigilancia y control y la Secretaria de Educación del Distrito, en el cual se identificarán y discriminarán, las actividades realizadas, hallazgos con las evidencias y recomendaciones para cada caso particular.

El contratista deberá elaborar y entregar como mínimo, sin que se entienda limitado a ellos, los siguientes documentos:

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL EQUIPO

Los elementos de identificación estarán a cargo en su totalidad por el contratista (carné y chaleco) y deben cumplir con el manual de imagen institucional de la SED, documento que será entregado por la secretaría, donde se especifican los diseños, materiales y demás aspectos sujetos de validación, los cuales deberán ser aprobados por el área de comunicaciones de la entidad para la elaboración y su uso de los mismos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN - CHALECO PARA EL PERSONAL EN CAMPO





h. OBLIGACIONES DE LA SED:

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por la SED con visto bueno e informe del Supervisor.
c. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
e. Permitir la ejecución del objeto contractual y suministrar la información relevante para la ejecución del contrato
f. Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o Interventor con el informe correspondiente.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

j. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de nueve (9) meses sin superar el tiempo de la vigencia fiscal, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

k. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso, se determinó a través del estudio de costos realizado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y corresponde a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.173.569.472) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Este valor comprende los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos

los impuestos, tasas y contribuciones. La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

I. **FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación al Contratista mediante pagos realizados por el Sistema Automático d Pagos- S.A.P. en la cuenta indicada por el Contratista conforme la entrega a satisfacción de los productos que, de acuerdo con la siguiente tabla se han dispuesto:

PAGOS	%	PRODUCTO
Primer Pago	10	Plan de Trabajo Informe de Evaluación y Diagnóstico
Segundo Pago	30	- Informe de evaluación y seguimiento con el 50% de tabulación de visitas efectivas domiciliarias de verificación. - Informe de Análisis y Cotejo de la Información en el 50% de visitas de verificación a instituciones educativas.
Tercer Pago	30	- Informe de evaluación y seguimiento con el 80% de tabulación de visitas efectivas domiciliarias de verificación. - Informe de Análisis y Cotejo de la Información en el 80% de visitas de verificación a instituciones educativas.
Cuarto Pago	30	Presentación y aprobación del Informe Final por el supervisor que contenga: Informe de evaluación y seguimiento con el 100% de tabulación de visitas efectivas domiciliarias de verificación. Informe de Análisis y Cotejo de la Información en el 100% de visitas de verificación a instituciones educativas.

Los pagos serán cancelados previa presentación de los siguientes documentos:

a). Factura por parte del contratista.
b). Acreditación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 202, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
c). Informe consolidado de gestión mensual;
d). Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor delegado por parte de SED.

El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales y nacionales a que haya lugar y estarán a cargo del contratista.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada pago EL CONTRATISTA radicará al supervisor del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación.

Nota 2: Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación de los informes presentados al supervisor.

Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

Nota 4: Se entenderán como verificaciones efectivas todas aquellas que hayan sido atendidas por el responsable del subsidio de transporte escolar, personas que acrediten un vínculo con el estudiante o la familia del mismo y el formulario sea debidamente signado por este. La SED para efectos de los pagos que correspondan verificará y contabilizará solo las verificaciones efectivas.

Nota 5: Para efectos del segundo pago, el contratista deberá tener en cuenta, que además de los informes solicitados, deberá hacer entrega de un informe adicional de la auditoría parcial, en la mitad del tiempo contractual establecido en el cual deberá incluirse las alertas y recomendaciones que sobre la operación realizada se deban tener en cuenta para la implementación de acciones correctivas en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar.

m. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**: El contrato a celebrar es de ***consultoría*** que reviste las características de estatal, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad para la presente contratación será por **concurso de méritos**.

Justificación Técnica: De acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

NORMAS JURIDÍCAS APLICABLES:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015

- Ley 1882 de 2018
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Manual de Contratación de la Entidad.
- Resolución 2092 de 2015
- Resolución 2674 de 2013
- Resolución 039 de 2018

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se anexa documento con estudio del sector, el cual evidencia el análisis realizado al mercado; la información contenida en el estudio hace parte integral de los estudios y documentos previos.
El análisis realizado responde a lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices vigentes adoptadas por la SED.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito elaboró el análisis del sector para contratar la consultoría con el fin de adelantar la auditoría técnica y financiera para el análisis y verificación, de la modalidad de subsidios de transporte escolar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se adjunta como anexo al presente documento. El estudio del sector y de costos se realizó con base a un análisis de potenciales proveedores a través de tres mecanismos: banco de proponentes, motores de búsqueda en línea y el banco de datos del SECOP contenido en www.datos.gov.co. Esta búsqueda permitió identificar una serie de potenciales proveedores para prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos de la SED, así como las modalidades, requisitos y productos requeridos para este tipo de contratos. Dentro de los potenciales prestadores del servicio se identificaron consultoras y universidades que cuentan con experiencia en esta materia.

De otra parte, se realizó un análisis de la situación de la economía colombiana, su evolución, una caracterización de la dinámica social, de inversión en obras y en vías, en materia de transporte público y de proyección de inversión distrital que permitieran resaltar la importancia de realizar la auditoría a la entrega de los subsidios de transporte escolar.

Finalmente, se desarrolló la ficha técnica que incorporó los elementos técnicos que la SED requiere para llevar a cabo el contrato, y se remitió la solicitud de cotización a los potenciales proveedores previamente mencionados. Estas cotizaciones fueron recibidas, analizadas y consolidadas por el equipo de costos de la DBE, y se definió con esto el valor del proceso en **$1.173.569.472**. El estudio de costos y sector forma parte integral de este documento.

Con base en lo anterior y según la necesidad de contar con la selección de una muestra significativa, de acuerdo al presupuesto asignado y la capacidad operativa de la SED para adelantar dicho proceso, teniendo como antecedente la verificación y seguimiento adelantado por la modalidad en años anteriores, se realizó análisis de viabilidad para identificar el número de estudiantes a auditar y se determinó que se ajustaba el tamaño de la muestra de mínimo 29.320 visitas, lo que permitirá realizar el proceso al 80% de los beneficiarios garantizando así un análisis de información que da lugar a una evaluación asertiva de lo encontrado en la realidad del territorio en las condiciones

que los beneficiarios accedieron al subsidio de transporte.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

a. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***Anexo No. XX "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***. Dicho documento debe contener, como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ***Anexo No. XX "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** es un modelo que contiene todas las declaraciones que deberá realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

6.3 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo XX y XX)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente deberá presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
b) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser

reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

c) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
d) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Nota 2: En observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el capítulo II de la Ley 970 de 2005, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 y concordantes de la Ley 734 de 2002, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia, y demás normas legales vigentes aplicables; y en razón a la participación como proponente de procesos contractuales con la Secretaria de Educación Distrital, se deberá declarar cualquier tipo de impedimento para participar en el presente concurso de méritos, en dado caso que se encuentre incurso de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican **conflicto de intereses** y que puedan afectar la integridad del mismo.

6.4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

6.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que le permita presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

6.6 PODER PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** con NIT. **899.999.061-9**, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **SED**.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TABLA GARANTIA DE SERIEDAD

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, NIT 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.

VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C., hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de SANCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

6.8 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación D. C., verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. XX CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar hasta fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

6.9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar, con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la

fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **Anexo No. XX o XX** del pliego, según sea el caso, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberá allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SED las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Nota 1: La SED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

Nota 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

6.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Loa anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar, por parte de la Entidad, la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

6.11 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente, o el representante legal del proponente, persona jurídica, o del consorcio o unión temporal, en caso de proponentes plurales, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la

sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**,

6.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación A su propuesta.

6.13 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

6.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

6.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.16 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante

legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

6.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. XXX** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.18 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", la SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los

proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2018 o 2019), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente[1] y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal, contador y/o auditor del país de origen.

 Certificación de los Estados financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- **Anexo No. XX INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados

[1] De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador y/o revisor fiscal que quien certificó los estados financieros y el **Anexo No. XX** del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **Anexo No. XX INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones y los errores en él contenido no serán causal de rechazo y serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

6.16 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de Liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total
- **Razón de Cobertura de Intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de **Capital de Trabajo**, según las condiciones que se muestran a continuación:
Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,60**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a **55,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)) \times 100\%$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a **3,00**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI\ n \times \%n)$
Capital de Trabajo	**Mayor o Igual al 35,00%** del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum (ACn - \sum (PCn))$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente, la SED no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: *"El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos".* Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SED ingresan a sus operaciones.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Formula Oferente Plural

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a **6,00%**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100%	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a **3,00%**	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100%	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100%

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

d. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a la auditoría de gestión y de resultados.

La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) y/o en valor.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2019. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la de la terminación del contrato.
b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2019

Dichas certificaciones exigidas, para acreditar la experiencia, deberán corresponder a aquellas que el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural tenga inscrito, en su certificado RUP, y clasificados **hasta el tercer nivel,** en alguno de los códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) descritos en el literal C del numeral **2** de este documento.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo No. XX -RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE o EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **Anexo No. XX** anteriormente citado, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del Pliego de Condiciones.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal **o por el proponente en caso de persona natural**.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción simple al idioma español.

El documento válido para acreditar la experiencia es el registro único de proponentes.

Nota 1: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número de contrato (si lo tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
9. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
10. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo No. XX - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento **Anexo No. XX** a la propuesta (Actas de terminación y/o Actas de Terminación y/o contrato). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes, año)
- Entidad contratante.

Nota 2: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el párrafo anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será causal de RECHAZO TÉCNICO de la propuesta.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el monitoreo de la experiencia:

a. Las certificaciones de experiencia y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente de contratos ejecutados allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

Por ejemplo:

PRESUPUESTO OFICIAL	100.000.000
TOTAL	SMMLV / 2019
100.000.000	120

PROPONENTE SED 2018	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	50.000.000	30.000.000	20.000.000	100.000.000
SMMLV DE 2018 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	**62**	**32.4**	**25.6**	**128**

Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de cinco (5) certificaciones.

c) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

d) Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayores valores ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) En caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente estudio previo, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.

g) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en

moneda extranjera, de ser el caso, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

h) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

i) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

j) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Nota 1: En aquéllos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación Distrital, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

k) La SED podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

l) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

m) La experiencia a tener en cuenta será en contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados dentro del periodo solicitado en el pliego de condiciones (cuando aplique)

n) Solamente será admitida la experiencia adquirida por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas

(excepto que se encuentren registradas en el R.U.P). No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. Ni las aclaraciones que vengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

o) No se tendrán en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del objeto contratado.

p) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancia, acta de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el respectivo pliego de condiciones.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento.

Todos y cada uno de los proponentes deberán cumplir con la experiencia mínima solicitada, conforme las reglas previstas en este numeral.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar con su oferta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los **perfiles mínimos** exigidos para el personal evaluable, que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, **esta**

parte del equipo deberá estar conformado así al momento de la presentación de la oferta, ya que será verificado como requisito habilitante de la misma.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EVALUABLE

	CARGO	No.	PERFIL	ACTIVIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
RECURSO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO	DIRECTOR	1	Título profesional en programas con Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración y/o Economía Posgrado: en Auditoría Interna, y/o Auditoría y Control de Gestión, y/o Administración y Dirección de Empresas, y/o Evaluación y Desarrollo de Proyectos, y/o en Gerencia de Proyectos. Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. Experiencia específica: Mínimo seis (6) años en procesos de planeación, dirección, coordinación, ejecución, control, gerencia o administración de auditoría.	- Orientar técnicamente y supervisar a todo el personal que hace parte de la ejecución del contrato. - Atender las reuniones que surjan para el desarrollo de las actividades propias del contrato. - Dirigir el equipo humano encargado de recolectar la información en campo, aprobar la metodología usada en la estandarización de criterios y en el diligenciamiento de los formatos de captura, así como llevar a cabo la crítica de los datos recolectados. - Dirigir la logística del proceso de recolección de información, depuración, cálculo de indicadores y pruebas de hipótesis. - Dirigir metodológica y operativamente el desarrollo del contrato. - Dirigir y avalar la elaboración de informes con los análisis de los datos y las recomendaciones técnicas y metodológicas correspondientes. - Mantener una comunicación directa con la SED. - Analizar, suscribir y presentar los documentos y productos contractuales como resultado	Durante todo el contrato

			de la ejecución del contrato.	
PROFESIONAL TÉCNICO	1	Título profesional: en Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial y/o Economía. Experiencia profesional mínima de seis (6) años. Experiencia específica: Mínimo de cuatro (4) años en procesos de Dirección y/o supervisión y/o auditoria de proyectos, con levantamiento de información en campo y manejo de equipos de trabajo – talento humano en territorio.	- Definir basado en criterios técnicos sobre la operatividad de la modalidad de STE, las variables objeto de estudio desde su experticia. - Seleccionar instrumentos de captura de información cualitativa y cuantitativa para la medición de las variables objeto de estudio. - Establecer los parámetros y métodos de análisis de la información recolectada. - Coordinar el equipo de verificadores en campo. - Brindar soporte técnico al equipo de trabajo. - Analizar los resultados obtenidos, una vez aplicadas las metodologías definidas y aprobadas. - Elaborar informes que contengan recomendaciones técnicas y metodológicas relacionadas con el objeto del contrato.	5 meses
PROFESIONAL ANÁLISIS DE DATOS	1	Título profesional en Economía, Matemáticas, Administración, Estadística, Experiencia profesional mínima de dos (2) años en	- Apoyar el diseño, la metodología de recolección de datos cualitativos y cuantitativos. - Revisar y avalar los indicadores formulados en el desarrollo del contrato. - Validar los instrumentos de captura de información	5 meses

	análisis de datos cualitativos y/o cuantitativos	cualitativa y cuantitativa para la medición de las variables definidas y aprobadas en el marco de la ejecución del contrato. - Revisar todas las bases de datos que se generen en el marco de la ejecución del contrato las cuales contienen la información recolectada y sistematizada. - Llevar a cabo todas las recomendaciones metodológicas a las que haya lugar en el marco de la ejecución del contrato. - Análisis, tabulación y presentación de la información y evidencias recolectadas en campo conforme a los lineamientos de la SED.	

Nota 1: Para la equivalencia entre los estudios y la experiencia y viceversa, se aplicará la Circular 001 del 7 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación del Distrito.

Nota 2: Se entenderá que la experiencia específica soportada, estará contenida dentro de la experiencia general a evaluar.

Nota 3: En la experiencia del equipo de personal mínimo evaluable, no debe existir vinculación alguna con la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED durante al menos los tres últimos años, esta será causal de no aprobación perfil presentado.

PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE:

CARGO	No.	PERFIL	ACTIVIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN

RECURSO HUMANO SUGERIDO PARA LA OPERACIÓN	PROFESIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2	Título profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Telemática. Experiencia profesional: mínima de cinco (5) años Experiencia específica: Mínimo de tres (3) años en el análisis y procesamiento de bases de datos, herramientas tecnológicas y/o áreas de desarrollo de software	- Diseñar instrumentos de captura de información cualitativa y cuantitativa para la medición de las variables objeto de estudio. - Administrar el sistema de información que almacenará y procesará la información. - Emitir concepto técnico frente a la implementación y desarrollo de herramientas tecnológicas de la modalidad de STE. - Garantizar la confiabilidad e integridad de la información. - Generar los reportes e información amplia y suficiente desde el sistema de información de la ejecución del contrato. - Brindar soporte técnico al equipo de trabajo.	Durante todo el contrato
	VERIFICADOR TÉCNICO	20	Bachiller Título de técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento. Experiencia profesional mínima de dos (2) años. Experiencia específica: Mínimo un (1) año en auditoría y/o levantamiento de encuestas en campo.	- Realizar la recolección de datos cualitativos y cuantitativos en campo.	3 meses

El personal No Evaluable deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su oferta económica, pero las hojas de vida y soportes de experiencia y formación deberán ser presentados por el contratista al inicio del contrato.

Nota 1: Las hojas de vida del personal "no evaluable", no serán objeto de verificación ni calificación. Estas hojas de vida con sus documentos soportes, deberán ser presentados al supervisor del contrato dispuesto por la SED, antes del inicio de la ejecución del contrato con el fin de que sean aprobadas por el Supervisor del Contrato.

Nota 2: En la experiencia del equipo de personal mínimo no evaluable, no debe existir vinculación alguna con la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED durante al menos los tres últimos años, esta será causal de no aprobación del perfil presentado.

Nota 3: La experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo se computará, para el presente proceso

de selección, según lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Nota 4: Para las equivalencias entre estudios y experiencia y viceversa, se aplicará lo establecido en el numeral 3.3.2.1 de la Circular 001 del 7 de marzo de 2017.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo, siempre y cuando, sea autorizado por la supervisión, y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el **Anexo XX EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO,** relacionando los datos solicitados.

El personal evaluable mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como **CRITERIO HABILITANTE** y **pre requisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.**

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado (cuando aplique).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento del cierre del presente proceso
 Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIE, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 5547 de 2005.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **Anexo No. XX CARTA DE COMPROMISO**. Para los perfiles evaluables del equipo de trabajo, se deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Cuando una de las personas relacionadas en la oferta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional de los profesionales, es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los

trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

q) Periodo de vinculación o contratación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
r) Actividades y/o funciones por cada uno del/los cargos(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

s) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
t) Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
u) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
v) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
w) Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada.
x) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
y) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
z) La SED podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
aa) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, solo se contarán una vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
bb) La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido.
cc) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 843 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniería.
dd) Cuando se trate de profesionales en administración de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo

4° de la Ley 60 de 1981, el artículo 2° del Decreto 2718 de 1984 y Artículo 26 del Decreto 2718 de 1984, para efectos de acreditar la experiencia profesional se deberá presentar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.

ee) Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

ff) No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Nota: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. **JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección por Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y su equipo de trabajo.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se considera la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR, EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO, Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS**, aspectos que se encuentran relacionados directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

b. **FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídico, financiero y técnico, conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación del Distrito, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública, el cual debe estar ajustado conforme a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de idoneidad y experiencia, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica – Verificación de documentos y requisitos – Aspecto Jurídico	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera – Verificación Aspectos Financieros	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica – Verificación de documentos técnicos y experiencia habilitante	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ELEGIBLES

Una vez la SED haya determinado que la oferta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para efectos de la evaluación y ponderación relacionados con la selección del contratista, el puntaje para el ofrecimiento más favorable en el presente proceso, se determinará de acuerdo con el puntaje obtenido conforme a lo señalado en el presente documento. A continuación, se relación el puntaje máximo a obtener por cada uno de los criterios definidos:

CALIFICACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	29 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR	20 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO	20 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS	20 PUNTOS
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

Puntajes por:

1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONALDEL PROPONENTE (29 puntos)

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos. iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la auditoría de gestión y resultados, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. XX EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones; así:

VALOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO (29 PUNTOS)
30% ADICIONAL AL REQUERIDO	10 PUNTOS
50% ADICIONAL AL REQUERIDO	20 PUNTOS
100% ADICIONAL AL REQUERIDO	29 PUNTOS

Dichas certificaciones deben corresponder a contratos iniciados y terminados, e identificados en el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer nivel. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios formales establecidos en el numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, es decir, los referentes a nombre de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del contratista, etc., así mismo, si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la oferta (Actas de inicio y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN), entre otras y deberán indicar que se tratan de contratos liquidados o con constancia de terminación inscritos en el RUP.

Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, INCLUIDA LA PREVISIÓN DE CORRESPONDER A CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos UNSPSC descritos en dicho numeral. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

Nota 4: En todo caso, el tiempo que se pretende hacer valer como experiencia adicional deberá corresponder a contratos diferentes a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante, es decir, que debe tratarse de distintos contratos cuya ejecución fue simultánea.

Nota 5: El proponente debe diligenciar en el Anexo correspondiente los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su oferta, por este concepto.

El no allegar **CON LA OFERTA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO** las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica **ADICIONAL DEL PROPONENTE** o no cumplir con la experiencia específica **ADICIONAL DEL PROPONENTE** exigida, dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR (20 puntos)

El proponente deberá acreditar del profesional propuesto como Director experiencia profesional adicional a la mínima habilitante, así:

Se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados o en curso, con experiencia profesional específica en procesos de planeación, o dirección, o coordinación, o ejecución, o control, o gerencia o administración de auditoría así:

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR		PUNTAJE MÁXIMO (20 PUNTOS)
SUPERIOR A	HASTA	
6 MESES	12 MESES	10 PUNTOS
13 MESES	24 MESES	15 PUNTOS
25 MESES	EN ADELANTE	20 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR** se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos solicitados.

Nota 2: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL EVALUABLE** del pliego de condiciones.

Nota 3: En el evento de presentarse una sola certificación que acredite la experiencia mínima habilitante requerida junto con la experiencia ponderable, la SED tendrá en cuenta los tiempos requeridos de conformidad con lo solicitado para cada uno de los criterios de verificación y evaluación. En todo caso, el tiempo que se pretende hacer ver como experiencia adicional deberá ser diferente del tiempo acreditado como experiencia habilitante del Director, es decir, que deberá tratarse de contratos distintos. **No obstante, cuando la experiencia mínima habilitante y adicional del profesional postulado como DIRECTOR se acredite con un mismo contrato laboral suscrito conforme a la legislación laboral vigente, se tomará de éste el tiempo exigido para el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos para este efecto.**

El NO ALLEGAR CON LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones de experiencia específica ADICIONAL y no cumplir con la experiencia adicional del **DIRECTOR** dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO (20 puntos)

El proponente deberá acreditar, experiencia profesional adicional a la mínima habilitante, así:

La experiencia profesional del **PROFESIONAL TÉCNICO** adicional a la mínima requerida, se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados o en curso, con experiencia profesional específica en proyectos de levantamiento y análisis de información y datos.

TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL TÉCNICO		PUNTAJE MÁXIMO
SUPERIOR A	HASTA	(20 PUNTOS)
6 MESES	12 MESES	10 PUNTOS
13 MESES	24 MESES	15 PUNTOS
25 MESES	EN ADELANTE	20 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO** se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos solicitados.

Nota 2: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL EVALUABLE** del pliego de condiciones.

Nota 3: En el evento de presentarse una sola certificación que acredite la experiencia mínima habilitante requerida junto con la experiencia ponderable, la SED tendrá en cuenta los tiempos requeridos de conformidad con lo solicitado para cada uno de los criterios de verificación y evaluación. En todo caso, el tiempo que se pretende hacer ver como experiencia adicional deberá ser diferente del tiempo acreditado como experiencia habilitante del **PROFESIONAL TÉCNICO**, es decir, que deberá tratarse de contratos distintos. No obstante, cuando la experiencia mínima habilitante y adicional del profesional postulado como **PROFESIONAL TÉCNICO** se acredite con un mismo contrato laboral suscrito conforme a la legislación laboral vigente, se tomará de éste el tiempo exigido para el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos para este efecto.

El NO ALLEGAR CON LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones de experiencia específica ADICIONAL y no cumplir con la experiencia adicional del PROFESIONAL, dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

d. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS (20 puntos)
El proponente deberá acreditar, experiencia profesional adicional a la mínima habilitante, así:

La experiencia **PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS**, adicional a la mínima requerida, se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados y terminados o en curso, con experiencia profesional específica en análisis datos o actualización procesamiento y gestión de bases de datos o herramientas tecnológicas o métodos estadísticos para el análisis de datos.

TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ANÁLISIS DE DATOS		PUNTAJE MÁXIMO (20 PUNTOS)
SUPERIOR A	HASTA	
6 MESES	12 MESES	10 PUNTOS
13 MESES	24 MESES	15 PUNTOS
25 MESES	EN ADELANTE	20 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS** se deberán allegar, junto con la oferta al momento de cierre, certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos solicitados.

Nota 2: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL EVALUABLE** del pliego de condiciones.

Nota 3: En el evento de presentarse una sola certificación que acredite la experiencia mínima habilitante requerida junto con la experiencia ponderable, la SED tendrá en cuenta los tiempos requeridos de conformidad con lo solicitado para cada uno de los criterios de verificación y evaluación. En todo caso, el tiempo que se pretende hacer ver como experiencia adicional deberá ser diferente del tiempo acreditado como experiencia habilitante del **PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS,** es decir, que deberá tratarse de contratos distintos. No obstante, cuando la experiencia mínima habilitante y adicional del profesional postulado como **PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS** se acredite con un mismo contrato laboral suscrito conforme a la legislación laboral vigente, se tomará de éste el tiempo exigido para el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos para este efecto.

Nota 4: El proponente debe diligenciar en el Anexo correspondiente los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su oferta por este concepto.

EI NO ALLEGAR CON LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones de experiencia específica **ADICIONAL** y no cumplir con la experiencia adicional del **PROFESIONAL**, dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una oferta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
OFERENTES NACIONALES (SERVICIOS)	10 PUNTOS

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS	5 PUNTOS

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente del presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originaria la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán DIEZ (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

4.1 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de Programa nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	**PUNTAJE MAXIMO (5 PUNTOS)**
DIRECTOR	5 PUNTOS
PROFESIONAL TÉCNICO	2 PUNTOS
PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS	1 PUNTOS

Para efectos del criterio incentivo a la Incorporación de Programa Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de Programa nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Programa Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Programa Nacional).

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las ofertas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de Programa nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, TODOS LOS PROPONENTES, DEBEN PRESENTAR EL **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (01) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación

establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

COMPONENTE ECONÓMICO (ANEXO ECONÓMICO-OFERTA ECONÓMICA)

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, disponible en la plataforma SECOP II, para lo cual debe incluir los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el capítulo de "Condiciones generales del contrato del pliego de condiciones; adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de pólizas, pago de impuestos, la utilidad esperada para el proponente e incluir a la totalidad del personal mínimo exigido. Las propuestas que no incluyan en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido, serán RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la SED revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo Técnico, el cual hace parte del pliego de condiciones.

La SED, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a verificar virtualmente el **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** que contiene la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Si el valor contenido en la oferta económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido o el precio unitario estimado en el sobre No. 3 propuesta económica una vez verificada aritméticamente, su oferta será rechazada económicamente y se procederá a abrir la oferta económica del siguiente oferente según el orden de elegibilidad (calificación).

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA.** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios ofertados contenidos en la oferta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Por tal razón oferta debe presentarse en pesos colombianos.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

LA NO PRESENTACIÓN DEL **SOBRE No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA ECONÓMICA PARCIAL, JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE**

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS
En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

De persistir el empate se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR.**

De persistir el empate se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TÉCNICO.**

De persistir el empate se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la **EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE DATOS.**

Si después de aplicar los anteriores criterios, persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional o consorcio, unión temporal, constituida por exclusivamente por Mipyme Nacional.
3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.
4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que

el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotera neumática en presencia de los participantes del proceso, mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuyas ofertas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad; el número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente dos de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

PARÁGRAFO: En el evento en que los proponentes ubicados en primero y segundo orden de elegibilidad resulten **Rechazados Económicamente**, el sorteo descrito en este numeral se realizará nuevamente y hasta que la entidad lo considere pertinente.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 2: CONDICIÓN DE MIPYME: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP, pero la acreditación de esta calidad no es susceptible de subsanación.

Nota 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997: Para hacerse acreedor a este beneficio, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar **certificado** vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del **Anexo No. XX** - Carta de Presentación de la Oferta. El certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo no es susceptible de subsanación.

Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo No. XX

8. GARANTÍAS

Para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, hace falta aclarar que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o

componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se considera como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del contrato en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista a dichos riesgos.

Por ello, con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas con el oferente, se prevé el establecimiento de un amparo de calidad del bien o servicio y una póliza de cumplimiento, las cuales comprometen al oferente a cumplir con las fechas pactadas.

La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Proteger a la entidad de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

9. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Educación D.C., realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose que el acuerdo comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable, de acuerdo al siguiente resultado:

Tabla 18. TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO

Pacífico	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.12 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, se establece que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación, en consecuencia, le reportan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

a. PLAZOS.

Los acuerdos comerciales Alianza Pacifico, Chile, Estados AELC, Unión Europea establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el propósito de garantizar el tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso establecerán en su cronograma el plazo suficiente para dar cumplimiento a esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación. Los acuerdos comerciales Triángulo Norte y con la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN no contempla un término mínimo para el cierre del proceso luego de la publicación del aviso de la convocatoria.

b. TRATO NACIONAL.

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o
2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

2.1. La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen. Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

2.2. Aplicación del principio de reciprocidad. En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

2.3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú):
Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales; aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, debido a que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
2. Personas naturales colombianas.
3. Por residentes en Colombia.
4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.
Ejemplo 1:

Si el proponente "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal presente una propuesta

ante la Secretaria de Educación, esta deberá analizar lo siguiente:

1. Para el proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" aplica algún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea?

2. En caso afirmativo, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

3. En caso negativo, es decir que al proceso al que se presenta "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" no aplique ningún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea, la Secretaría de Educación deberá analizar si en virtud del Principio de Reciprocidad puede concederle el trato como nacional.
Para ello deberá revisar en el Portal de Contratación que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si existe una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia.
En caso de que exista dicha certificación, debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o autoridad competente.
b. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
c. Que esté vigente.

Si la certificación cumple con los requisitos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir, que no exista certificación o la que exista no se encuentre vigente, la Secretaría de Educación deberá tratarlo como extranjero.

Ejemplo 2:

En caso de que la "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal se presente como integrante de un proponente plural, para que se conceda trato nacional a dicho proponente, la participación de los nacionales colombianos deberá ser superior al 50%, es decir, de 50 más 0,1% en adelante.

Siendo ello así, pueden ocurrir los siguientes eventos:

1. Proponente Plural 1 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 40%
Colombianos ABCDE con participación del 60%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de nacional, toda vez que los

proponentes nacionales tienen una participación mayor al 50%.

2. Proponente Plural 2 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ sucursal en Colombia" con participación del 50%
Colombianos ABCDE con participación del 50%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación igual y no mayor al 50%.

3. Proponente Plural 3 denominado XYZ con la siguiente conformación:

Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 60%
Colombianos ABCDE con participación del 40%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación menor al 50%.

10. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MÉRITOS

SUPERVISIÓN:

Para el presente contrato no se requiere interventoría, en la medida en que la SED cuenta con personal suficiente que ejerza la supervisión a la ejecución del presente contrato. Por tal razón, dicha labor será ejercida por el (la) Director (a) de Bienestar Estudiantil de la SED con el apoyo del personal profesional y técnico que la conforman, quien será el (la) responsable de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y quien tendrá a su cargo, además de las obligaciones que determina la Ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

2. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) Autorizar los pagos al contratista previo visto bueno y verificación del pago de aportes a la Seguridad Social. c) Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la Oficina de Contratos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. d) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Contratación, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas, previa noticia que de los incumplimientos el supervisor de al garante del CONTRATISTA y de las actuaciones adelantadas en su momento para lograr el cumplimiento por parte de aquel. En esos informes el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados.

3. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos a que hubiere lugar por concepto de multas que deban ser efectuados.

4. Remitir y comunicar oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

5. Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 30 de Julio de 2014, emanada de la Secretaria de Educación del Distrito Capital.

6. Cumplir con todas y cada una de las condiciones señalados en el procedimiento, implementado mediante Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001 y Resolución 4301 de Fecha 04 de noviembre de 2008 código 10-03-PD-003, por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos (en el caso de compra o suministro).

7. Las demás funciones inherentes a la función de supervisor. 4) El supervisor será responsable disciplinaria, penal y pecuniariamente por los hechos u omisiones en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. 5) Dar aplicación a la Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación del D.C., o a la que se encuentre vigente en materia de supervisión. 6) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, deberá adelantar el trámite pertinente ante la Dirección de Dotaciones Escolares o la dependencia de la Entidad que corresponda, para tal fin, teniendo en consideración que, a la terminación del contrato, el Contratista tendrá que anexar el certificado de recibo a satisfacción expedido como requisito para tramitar el pago.

8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación la Administración Pública.

Es claro que dada la naturaleza del contrato basta con el ejercicio de las funciones de supervisión para llevar a cabo el correcto seguimiento, vigilancia y control relacionado con la ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 2: El supervisor está facultado a solicitar informes periódicos, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o

pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se adelantará la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume ninguna responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED la información que se requiera.

PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normatividad vigente sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SED, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa.

IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el manual de imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

11.DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Estudio de Sector y Costos	**24**
Matriz de Riesgos	**1**
CDP	

Nota: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

12. FIRMAS AUTORIZADAS

EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA
Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Aprobó	Carlos Alberto Osorio Cifuentes Asesor – Subsecretaria de Acceso y Permanencia	
Revisó	Ingry Acosta Piedrahita – Abogada DBE	
Revisó	Sandra Ospina Sabogal - Abogada DBE	
Estudio de Costos	Ivan Osejo Villamil, Contratista Dirección de Bienestar Estudiantil	
Profesional Técnico	Edwin Velandia Bonilla - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Profesional Técnico	Fabián Andrés Camelo González, Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	